



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 /
955829542 *

Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

PRESUPUESTO 2023

Expediente: TC 6/2023.

Transferencias de Créditos.

Órgano de Aprobación distinto al Pleno.

Bases de ejecución del Presupuesto (base nº14) aprobación por Decreto de
Alcaldía.

Área de Gasto (3). Producción de bienes públicos de
carácter preferente.

Importe: 1.120,00.-euros.

Suministro 2 unid. Pantallas Digital-TV. Escuela Infantil Municipal.

Providencia. Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente presupuesto de esta Corporación, de conformidad con el art. 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41 y 42 del R.D. 500/90, la incoación del expediente de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

En Marinaleda.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo

Expediente de Transferencias de Crédito TC 6/2023

Código Seguro De Verificación	MrCiFkHSSMm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	21/04/2023 10:08:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MrCiFkHSSMm6JQox5yFplw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 /
955829542 *

Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

MEMORIA DE ALCALDÍA

Presupuesto 2023: Expte. TC 6/2023.
Modalidad: Transferencias de Créditos.

• JUSTIFICACIÓN

Visto el informe emitido por la Directora de la Escuela Infantil Municipal en relación a la necesidad de adquirir dos nuevas pantallas de televisión para el comedor y aula del edificio de la escuela infantil, comprobada la existencia de crédito disponible en partidas de la misma área de gasto que no van a ser consumidos en su totalidad, es por lo que se formula la siguiente propuesta de transferencia de créditos previa retención de crédito registrada en la contabilidad municipal con número de operación **RT 223100435**:

AREA DE GASTO 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente.

Presupuesto	Aplicación	Capítulo	Importe
2023	326/22699	Gastos corrientes en bienes y servicios.	1.120,00
		Total Transferencias de créditos Negativas:	1.120,00

Presupuesto	Aplicación	Capítulo	Importe
2023	323/63900	Inversiones reales.	1.120,00
		Total Transferencias de créditos Positivas:	1.120,00

• FINANCIACIÓN

Este expediente de modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se minora el importe total o parcial de una o varias aplicaciones presupuestarias para aumentar el de otras aplicaciones, con diferente vinculación jurídica.

En Marinaleda.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	MrCiFkHSSMm6JQox5yFplw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	21/04/2023 10:08:36
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MrCiFkHSSMm6JQox5yFplw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 /
955829542 *

Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

Expediente nº: TC 6/2023
Modificación Presupuestaria
Modalidad: transferencias de créditos.
Documentación:
• RT Nº 223100435
• Memoria de Alcaldía.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 41 y 42 del R.D. 500/90 de 29 de abril, conforme a lo dispuesto en la Base 9ª apartado B) de Ejecución del Presupuesto, procede emitir el siguiente,

INFORME:

Las transferencias que se proponen, afectan a gastos pertenecientes a créditos de partidas de **la misma área de gasto**, por lo que de conformidad con la normativa citada es posible su aprobación por órgano distinto del Pleno, en concreto, según la 14ª base de las Bases de Ejecución, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, no siendo necesario, en lo que a publicidad, información y recursos se refiere, la aplicación de los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

En concreto al expediente que nos ocupa se le incorporará la memoria justificativa, y documento contable de la retención de crédito de las aplicaciones afectadas, se unirá informe de Secretaría-Intervención, y se aprobará por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente. En cualquier caso, estimo, que una copia del expediente deberá permanecer a disposición del público en la web municipal a efectos informativos.

Tal y como se pone de manifiesto en la memoria de la Alcaldía, no existen créditos a nivel de vinculación para poder reconocer determinadas obligaciones, mientras los créditos que se pretenden reducir cuentan con crédito disponible a nivel de área de gasto.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales se debe emitir informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tanto para la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Código Seguro De Verificación	EK1MjJZ4hsnCqa jvQh8HFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	22/04/2023 11:57:04
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EK1MjJZ4hsnCqa jvQh8HFw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 /
955829542 *

Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad **dado que se minorará el Capítulo 2 de gastos en el mismo importe que se incrementa el Capítulo 6 de inversiones.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		AYUNTAMIENTO
: Impuesto Directos		
: Impuesto Indirectos		
: Tasas y otros ingresos		
: Transferencias corrientes		
: Ingresos patrimoniales		
: Enajenación de inversiones		
: Transferencias de capital		
INGRESOS (Capítulos I a VII)		0,00
PRESUPUESTO DE GASTOS		AYUNTAMIENTO
: Gastos de personal		
: Compra de bienes y servicios		-1.120,00
: Gastos financieros		
: Transferencias corrientes		
: Fondo de Contingencia		
: Inversiones reales		+1.120,00
: Transferencias de capital		
GASTOS (Capítulos I a VII)		0,00
ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la

Código Seguro De Verificación	EK1MjJZ4hsnCqa jvQh8HFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	22/04/2023 11:57:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EK1MjJZ4hsnCqa jvQh8HFw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 /
955829542 *

Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.


Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2023, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2023 (prórroga del presupuesto 2022 conforme al Decreto nº 191/2022), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a, (fecha firma electrónica)

El Secretario-Interventor,
Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	EK1MjJZ4hsnCqa jvQh8HFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	22/04/2023 11:57:04	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EK1MjJZ4hsnCqa jvQh8HFw==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 /
955829542 *

Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

DECRETO ALCALDÍA: 50/2023

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº **TC 6/2023** relativo a transferencias de crédito entre partidas de **la misma área de gasto** del vigente Presupuesto de la Corporación y conforme se describe en la Memoria de Alcaldía que consta en el mismo y visto el informe emitido por la Directora de la Escuela Infantil Municipal en relación a la necesidad de adquirir dos nuevas pantallas de televisión para el comedor y aula del edificio de la escuela infantil, comprobada la existencia de crédito disponible en partidas de la misma área de gasto que no van a ser consumidos en su totalidad y sobre la que se registró en la contabilidad municipal la retención de crédito con número de operación **RT 223100435**

Visto el informe de Secretaría-Intervención y considerando que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004 y 40 a 42 del R.D. 500/90, así como las Bases de Ejecución, y conforme a la competencia que me atribuye el artículo 21.1 f) de la Ley de Bases de Régimen Local vengo en adoptar el acuerdo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: La aprobación de la transferencia de créditos siguiente:

AREA DE GASTO 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente.

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria	Capítulo	Importe
2023	326/22699	Gastos corrientes en bienes y servicios.	1.120,00
		Total Transferencias de créditos Negativas:	1.120,00

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria	Capítulo	Importe
2023	323/63900	Inversiones reales.	1.120,00
		Total Transferencias de créditos Positivas:	1.120,00

Este expediente de modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se minora el importe total o parcial de una o varias aplicaciones presupuestarias para aumentar el de otras aplicaciones, con diferente vinculación jurídica, siendo el total de las transferencias positivas igual al de las transferencias negativas, por lo que se procederá por la Secretaría-Intervención a introducir las modificaciones de crédito aprobadas en la contabilidad municipal con efectos inmediatos.

En Marinaleda a, (fecha firma electrónica).

El Secretario,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

El Alcalde,
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	50DzssGNjgbbYkanJA1eFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	25/04/2023 14:30:06
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	24/04/2023 14:58:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/50DzssGNjgbbYkanJA1eFw==		

